



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

**ESCRITURA NRO.
2015-01-01-009-P00195
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
RADICALCOSMETICS S.A.
CUANTÍA: 1,000.00
FAC N°000001216
***** CC *****
DI 3 COP**

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**
13 **QUINCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,
14 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la
15 celebración de este instrumento público, los señores **FENTON BAIJNATH**,
16 mayor de edad, ciudadano de los Estados Unidos de América, con No. de
17 pasaporte **No. 441820564** de estado civil casado, domiciliado en la ciudad
18 de Lake Worth, Florida, quien por no ser entendido en el idioma español
19 comparece la señorita **ALICIA RAINE CHALLENGER** portadora de la
20 cédula **1751726108**, en calidad de traductora; el señor **JUAN DIEGO**
21 **CORDERO CALDERÓN**, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
22 ciudadanía **No. 010356758-2** de estado civil soltero, domiciliado en la
23 ciudad de Quito; señor **ANDRÉS EDUARDO CORDERO CALDERÓN**, mayor
24 de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía **No. 010356858-0** de
25 estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito; Señor **VICENTE**
26 **AUGUSTO CORONEL URGILÉS**, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula
27 de ciudadanía **No.010100141-0** de estado civil casado, domiciliado en la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com

1 ciudad de Cuenca. Los comparecientes declaran bajo juramento que
2 intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente
3 instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido
4 así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato
5 que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser
6 capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de
7 identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que
8 proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto
9 del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los
10 requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el
11 contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
13 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA**
14 **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este
15 instrumento público, por sus propios derechos, los señores: **1.1** Señor
16 Bajnath Fenton por sus propios y personales derechos, mayor de edad,
17 ciudadano de los Estados Unidos de América, con No. de pasaporte No.
18 441820564 de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lake
19 Worth, Florida. **1.2** Señor Cordero Calderón Juan Diego por sus propios y
20 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de
21 ciudadanía No. 010356758-2 de estado civil soltero, domiciliado en la
22 ciudad de Quito. **1.3** Señor Cordero Calderón Andrés Eduardo por sus
23 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula



1 de ciudadanía No. 010356858-0 de estado civil soltero, domiciliado en la
2 ciudad de Quito. **1.4** Señor Coronel Urgilés Vicente Augusto, por sus
3 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula
4 de ciudadanía No.010100141-0 de estado civil casado, domiciliado en la
5 ciudad de Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de fundar la compañía
6 objeto de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN BAJO**
7 **JURAMENTO:** En atención a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta
8 reformado de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo
9 Juramento lo siguiente: **2.1.** Que se ratifican en el lugar y fecha en que se
10 celebra el presente contrato según consta en esta escritura pública **2.2.**
11 Que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que constan en la
12 cláusula anterior y se ratifican en su voluntad de fundar esta compañía
13 **2.3.** Que el objeto social; denominación; duración; importe del capital
14 social; número de acciones en que se encuentra dividido, su valor
15 nominal, clase; domicilio de la compañía; forma de administración y las
16 facultades de los administradores; forma y las épocas de convocar a las
17 juntas generales; forma de designación de los administradores,
18 funcionarios que tengan la representación legal de la compañía; normas
19 de reparto de utilidades; casos de disolución anticipada; y forma de
20 proceder a la designación de liquidadores, son los que constan en los
21 estatutos contenidos en la CLÁUSULA CUARTA y demás cláusulas de este
22 instrumento Público. **2.4** Que la suscripción y forma de pago de la parte
23 de capital no pagado serán efectuadas según lo estipulado en la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com

1 CLÁUSULA QUINTA y demás aplicables de este instrumento, cumpliendo
2 con lo dispuesto en el artículo 147 reformado de la Ley de Compañías.
3 **CLÁUSULA TERCERA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública,
4 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la
5 compañía anónima denominada “**RADICALCOSMETICS S.A.**”, que se
6 registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. **CLÁUSULA**
7 **CUARTA.- Estatuto.-** La compañía que se constituye mediante el presente
8 instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación.
9 **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
10 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN Artículo Primero.-** Naturaleza, nacionalidad y
12 denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus
13 operaciones será “**RADICALCOSMETICS S.A.**” Esta sociedad se constituye
14 como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por
15 las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le
16 designará posteriormente simplemente como “la Compañía”. **Artículo**
17 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
18 de Cuenca, provincia de Azuay, República del Ecuador. Por resolución de
19 la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y
20 oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a
21 este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía tendrá como
22 objeto social la actividad empresarial de **RADICALCOSMETICS S.A.**, El
23 objeto de la compañía consiste en: Laboratorio de fabricación,



1 importación, exportación y comercialización de cosméticos, de sus
2 embaces y de los aparatos electrónicos para su aplicación y uso. Además,
3 la compañía podrá tener representación de marcas tanto nacionales
4 como extranjeras, conexos con las antedichas actividades para el
5 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil o
6 mercantil, con terceras personas públicas o privadas, participar en la
7 constitución o cualquier acto societario de otras compañías civiles,
8 comerciales o industriales, ejercer la Agencia y representación en el
9 Ecuador de empresas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras,
10 y en general realizar cualquier acto o contrato, siempre que estuviese
11 relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de
12 Compañías y las demás leyes del país. Para la consecución del objeto
13 social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural
14 o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,
15 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.**- Duración.- El plazo de duración de
16 la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de
17 esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de
18 la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas,
19 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
20 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
21 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.**- Disolución y liquidación.- La
22 Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que
23 venza el plazo señalado en el Artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de



1 pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de
2 liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como
3 liquidador el representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO**
4 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Artículo Sexto.-** Capital autorizado.- El
5 capital autorizado de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1.000 USD), monto hasta el cual se podrá
7 disponer la suscripción y emisión de acciones nominativas, el cual se
8 dividirá en acciones ordinarias de un dólar cada una. La Junta general
9 podrá elevar en cualquier tiempo el capital autorizado previo el
10 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo**
11 **Séptimo.-** Capital suscrito.- El capital suscrito de la Compañía es
12 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
13 (1.000 USD) dividido en 1.000 acciones nominativas, ordinarias,
14 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los aumentos
15 de capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado,
16 serán aprobados por la junta general, la cual establecerá en
17 cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las
18 nuevas acciones. **Artículo Octavo.-** Referencias legales.- En todo lo
19 relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro
20 de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de
21 acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que
22 confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta
23 general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el



1 capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley
2 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
3 **GENERAL Artículo Noveno.-** Juntas Generales.- La junta general,
4 ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se
5 compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios
6 reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los
7 Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto
8 exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses
9 de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
10 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le
11 presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b)
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la
13 formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la
14 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este
15 estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. d) Los
16 demás asuntos expresamente establecidos en la Ley. La junta general
17 extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por las autoridades
18 previstas por la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el o
19 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
20 (25%) del capital pagado, debiendo indicarse el objeto para el cual se
21 solicita la reunión de la junta general. **Artículo Décimo.-** Convocatoria.-
22 Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
23 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta



1 general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente
2 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la
3 reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la
4 reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio
5 de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
6 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha,
7 hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias
8 como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que
9 hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado
10 en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo**
11 **Primero.-** Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de
12 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado
13 de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus
14 representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la
15 celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente
16 constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos
17 que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes
18 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo**
19 **Décimo Segundo.-** Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará
20 como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien
21 lo subroga y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a
22 junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente
23 General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc,



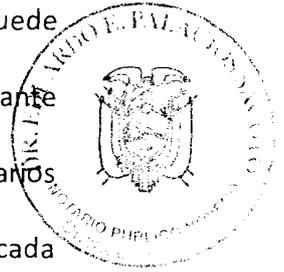
1 cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-**
2 Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del
3 órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
4 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
5 competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los
6 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad
7 directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
8 este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c)
9 Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos
10 legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
11 órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto;
12 e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f)
13 Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital;
14 g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
15 principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General,
16 Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de
17 utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos
18 cuya cuantía exceda del monto máximo establecido mediante resolución
19 de la Junta General. A falta de establecimiento de este monto por parte
20 de la Junta General, se entenderá que el gerente general tiene facultad
21 para este fin sin limitación alguna. k) Autorizar la Constitución de
22 gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía así como autorizar
23 su transferencia de dominio. l) Cuando lo considere conveniente, podrá



1 nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas
2 o no, que colaborarán con la administración de la Compañía,
3 señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, Cumplir con
4 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
5 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o
6 Resoluciones de la misma Junta General. **Artículo Décimo Cuarto.-**
7 Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda
8 válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal
9 de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen
10 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.
11 En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo Quinto.-**
12 Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de
13 la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado
14 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
15 a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.
16 **Artículo Décimo Sexto.-** Derecho a voto.- En la junta general cada acción
17 ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
18 liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo**
19 **Décimo Séptimo.-** Representación.- Los accionistas pueden hacerse
20 representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus
21 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o
22 poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse
23 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su



1 número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede
2 votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante
3 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
4 accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada
5 uno de sus mandantes. **Artículo Décimo Octavo.**- Resoluciones.- Las
6 resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto
7 obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de
8 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los
9 términos que determina la Ley. **Artículo Décimo Noveno.** - Libro de
10 actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética
11 relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se
12 extenderán de acuerdo a la Ley y normativa vigente aplicable a la fecha
13 de celebración de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE**
14 **LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
15 **GENERAL** **Artículo Vigésimo.**- Del Presidente de la Compañía.- El
16 Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco
17 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista
18 de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
19 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo
20 suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o
22 certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente
23 General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o





1 fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un
2 nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o
3 sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante
4 en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia
5 definitiva. **Artículo Vigésimo Primero.-** Del Gerente General.- El Gerente
6 General será elegido por la junta general para un período de cinco años,
7 tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía.
8 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se
9 requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no
10 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta
11 general sea incompatible con las actividades de la compañía.
12 El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y
13 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el
14 presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta
15 general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
16 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este
17 contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General:
18 a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
19 encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b)
20 Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y
21 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o
22 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización
23 de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados



1 especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente;
2 d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo
3 a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así
4 como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e)
5 Formular a la junta general las recomendaciones que considere
6 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución
7 de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
8 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y
9 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
10 mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar
11 cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir
12 cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i)
13 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros
14 papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta
15 general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
16 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas
17 aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal
18 cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Segundo.-** De los
19 Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de
20 accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante
21 legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se
22 le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la
23 representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO**



1 **QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE Artículo**
2 **Vigésimo Tercero.-** De los Comisarios.- La junta general nombrará un
3 comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el
4 examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del
5 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
6 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria
7 un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El Comisario
8 durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente
9 y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos en la Ley. **Artículo**
10 **Vigésimo Cuarto.-** Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer
11 el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
12 presentará el Gerente General a consideración de la junta general
13 ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
14 situación patrimonial de la sociedad, sino también las
15 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la
16 contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
17 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor
18 calificado. **Artículo Vigésimo Quinto.-** Reparto de utilidades y
19 formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá
20 ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución
21 de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
22 castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los
23 beneficios líquidos por lo menos un diez por ciento (10%) para formar



1 el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
2 cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para
3 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
4 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones,
5 entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde
6 con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,
7 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
8 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales.
9 Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los
10 accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los
11 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%)
12 será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado
13 que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO**
14 **DISPOSICIONES VARIAS Artículo Vigésimo Sexto.-** Acceso a los libros y
15 cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la
16 compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo
17 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad
18 para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
19 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin
20 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo**
21 **Vigésimo Séptimo.-** Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que
22 no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
23 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás



1 leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la
2 escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se
3 entenderán incorporadas a este estatuto. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO
4 **CLÁUSULA QUINTA.-** Suscripción, pago de acciones y Declaración
5 Juramentada.- Los accionistas comparecientes a este acto declaran bajo
6 juramento la correcta integración del capital y que depositarán el capital
7 pagado de la compañía en una institución bancaria. Una vez
8 que la compañía tenga personalidad jurídica, deposito que
9 será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
10 Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u
11 otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte el
12 ente de control. El aporte de los accionistas será depositado en efectivo
13 en los montos que se detalla a continuación y que a su vez corresponde
14 a su participación accionaria en la empresa que constituyen.
15 a)

<i>Socios</i>	<i>No. Acciones que cada socio suscribe</i>	<i>Porcentaje de Acciones</i>	<i>Pago</i>	<i>Total</i>
<i>Baijnath Fenton</i>	<i>500</i>	<i>50%</i>	<i>500.00</i>	<i>500.00</i>
<i>Coronel Urgilés Vicente Augusto</i>	<i>250</i>	<i>25%</i>	<i>250.00</i>	<i>250.00</i>
<i>Cordero Calderón Andrés Eduardo</i>	<i>130</i>	<i>13%</i>	<i>130.00</i>	<i>130.00</i>
<i>Cordero Calderón Juan Diego</i>	<i>120</i>	<i>12%</i>	<i>120.00</i>	<i>120.00</i>
<i>Total</i>	<i>1,000</i>	<i>100%</i>	<i>1,000.00</i>	<i>1,000.00</i>

16
17 **CLÁUSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para Los
18 períodos señalados en los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero del



1 estatuto, se designa por acuerdo de los accionistas, como Presidente de
2 la compañía al Señor **Coronel Urgilés Vicente Augusto**, y como Gerente
3 General de la misma al Señor **Coronel Cordero Paúl Vicente**, autorizando
4 los accionistas al abogado patrocinador para extender los nombramientos
5 respectivos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- Declaraciones.- a) Los firmantes de la
6 presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía,
7 quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su
8 provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en
9 acciones u obligaciones. b) Los accionistas facultan al Dr. Juan Carlos
10 Calderón Coronel para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de
11 Ley, previo el establecimiento de la compañía. Usted, Señor Notario se
12 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la
13 completa validez de este instrumento. La presente minuta ha sido
14 elaborada y suscrita por el DR. JUAN CARLOS CALDERÓN CORONEL.
15 ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CIENTO
16 CINCUENTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto
17 con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes,
18 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos
19 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por
20 las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron
21 los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
22 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
23 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del



1 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue
2 la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario,
3 se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su
4 aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la
5 minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose
6 en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los
7 fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública
8 queda incorporada al protocolo de la Notaría a mi cargo de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

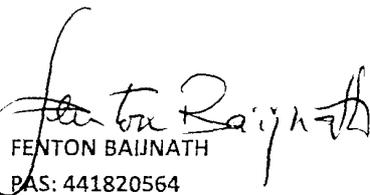
25

26

27

28

29

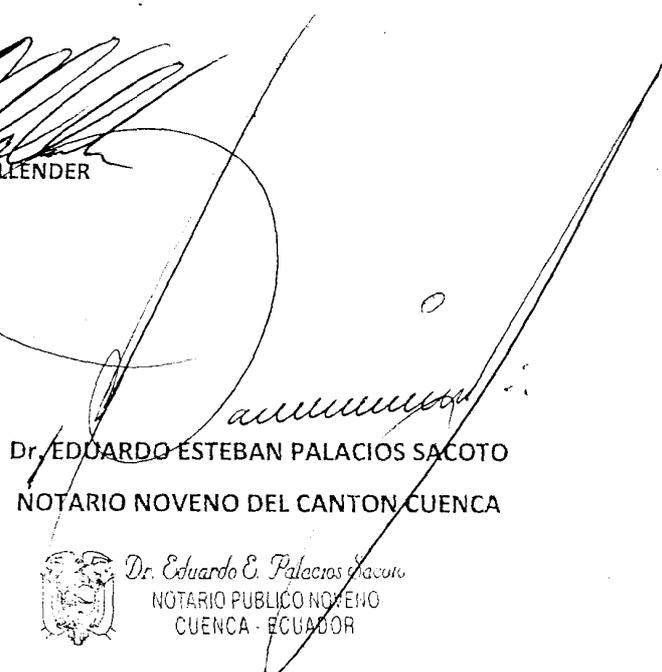

FENTON BAIJNATH
PAS: 441820564


JUAN DIEGO CORDERO CALDERÓN
C.I. 010356758-2


ANDRÉS EDUARDO CORDERO CALDERÓN
C.I. 010356858-0


VICENTE AUGUSTO CORONEL URGILÉS
C.I. 010100141-0


ALICIA RAINE CHALLENGER
C.I. 1751726108


Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2015 04:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683494
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RADICALCOSMETICS S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/02/2015 04:11 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2015 04:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7663494
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0300969433 CALDERON CORONEL JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RADICALCOSMETICS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/03/2015 04:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/02/2015 1.22 PM



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
CUENCA, 19 de febrero de 2015**

Señor/a:
BAIJNATH FENTON
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BAIJNATH FENTON con número de pasaporte 441820564, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS <small>Asistencia al Contribuyente</small> <small>...de hacer por el país!</small>				
RUC	FACT.	INF. N.	ANEXO	SUCES.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS				
TRAMITADO POR _____				

Usuario: MVHV010814 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO CRESPO TORAL Fecha y hora: 19/02/2015 10:02:44

Funcionario: HERMIDA VILLALTA MARTHA VERONICA

RECIBIDO POR:

Nombre: <i>Bajinath Fenton</i>	No. Identificación: <i>441820564</i>
Fecha: 19 de febrero de 2015	Firma: <i>Bajinath Fenton</i>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 010356858-0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO CALDERON
ANDRES EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO 1980-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO EMPLEADO

E31231222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO EDUARDO ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON MARIA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-10



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



010
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
010 - 0268 0103568580
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDERO CALDERON ANDRES EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 010356758-2


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO CALDERON JUAN DIEGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY - CUENCA HUAYNACAPAC
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



BACHILLERATO EMPLEADO E23331222

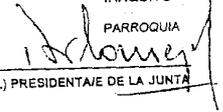
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO EDUARDO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON MARIA DEL ROCIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27

 DIRECTOR GENERAL
 TITULAR DEL REGISTRO

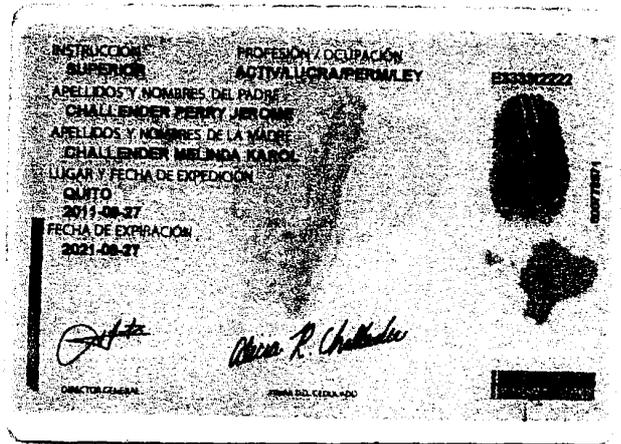

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


006
006 - 0007 **0103567582**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORDERO CALDERON JUAN DIEGO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IÑAQUITO
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0198 **1751726108**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHALLENGER ALICIA RAINE

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Tania Chapa
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 010100141-0
 CORONEL URGILES VICENTE AUGUSTO
 CANAR/BIBLIAN/BIBLIAN
 04 ABRIL 1955
 001- 0021 00121 M
 CANAR/ BIBLIAN
 BIBLIAN 1955

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO SILVIA ESPERANZA CORDERO V
 SUPERIOR COMERCIANTE
 VICENTE D CORONEL
 BEATRIZ URGILES
 CUENCA 15/08/2003
 15/08/2015

02134.7

[Handwritten signature]



FULCAR DEFESIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 005
 005 - 0184 0101001410
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CORONEL URGILES VICENTE AUGUSTO



AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	EL BATAN	
CUENCA		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

... EN PRESENCIA DE ...
 ... ANTE MI EN FE DE ...
 ... COPIA CERTIFICADA ...
 ... DEL DIA DE SU ELABORACION ...

[Handwritten signature]
 ... CUENCA





Factura: 001-200-000001216



20150101009P00195

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101009P00195						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FENTON BAIJNATH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	441820564	ESTADOUNIDENSE	CONSTITUYENTE	
Natural	CORDERO CALDERON JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103567582	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CORDERO CALDERON ANDRES EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103568580	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CORONEL URGILES VICENTE AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101001410	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			HUAYNACAPAC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 2482

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1766
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	214
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
441820564	BAIJNATH FENTON	No Determinado	ACCIONISTA	Casado
0103568580	CORDERO CALDERON ANDRES EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0103567582	CORDERO CALDERON JUAN DIEGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0101001410	CORONEL URGILES VICENTE AUGUSTO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RADICALCOSMETICS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL